



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016.***

Siendo las 08:30 horas del día **4 de MARZO de 2016**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. María del Carmen Gómez Martín
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. Vicente Aguilera Lupiáñez.
- D. Estefano Polo Segura

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### ***PUNTO 1.- URBANISMO.- INFORME TÉCNICO REQUERIDO PARA EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO.***

Se deja pendiente sobre la mesa.

#### ***PUNTO 2.- ACTIVIDADES.- EXPTE. 11/15-NC.***

Vistas las actuaciones en relación a la comunicación y declaración responsable de Actividad No Clasificada presentada con fecha 9 de abril de 2015, por D. Manuel Garzón López con DNI N<sup>o</sup>: 24.222.176 W, para la actividad consistente en Comercio menor de confección y complementos, a ubicar en Calle Río Genil, 1-Local 2 A, (ref. catastral 6484706VG4068S003JD) de este Municipio. Tras la toma de conocimiento de inicio de actividad comunicada, se incoa procedimiento de comprobación y control posterior, tramitándose bajo el expediente con referencia 011/15 NC, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

<<Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta:

1<sup>o</sup>. Que con fecha 9 de abril de 2015, se presentó comunicación de inicio y declaración responsable de Actividad No Clasificada por D. Manuel Garzón López con DNI <sup>o</sup>: 24.222.176 W, para la actividad de Comercio menor de confección y complementos, a ubicar en Calle Río Genil, 1-Local 2 A, (ref. catastral 6484706VG4068S003JD) de este Municipio, (Epígrafe fiscal 651.1).

2<sup>o</sup>. Con fecha 15/04/2015 se toma conocimiento de la actividad comunicada de Comercio menor de confección y complementos a desarrollar en Calle Río Genil, 1-Local 2 A, de este Municipio.

3<sup>o</sup>. Con fecha 6/05/2015 tras la incoación de procedimiento de comprobación y control fue requerido el titular, para que aportara documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con la normativa vigente. Que a la fecha del presente, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha aportado/acreditado disponer de la documentación requerida.

4<sup>o</sup>. Con fecha 28/12/2015 fue requerido de nuevo el titular y se concedió trámite de audiencia, para aportar/acreditar disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5º. Con fecha 22/01/2016 aporta documentación que, comprobada por los servicios técnicos correspondientes, resulta incorrecta o incompleta.

6º. Con fecha 18/02/2016 aporta nueva documentación que aunque no cumplimenta el requerimiento realizado no se considera esencial, aunque si debe disponer de la misma y aportarla cuando se disponga de la misma, y por tanto, se considera que dispone de la documentación básica para el ejercicio de la actividad.

Segundo: Que en la actividad no existen actuaciones que estén indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza General para la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, estando sometida la actividad solicitada a comunicación previa y declaración responsable.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 750 metros cuadrados, según disposición final tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre. El epígrafe, 651.1, de la actividad se encuentra recogido en el anexo de la citada Ley.

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Tercero.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa FAVORABLE, sin perjuicio de los informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Comercio menor de confección y complementos (epígrafe fiscal 651.1), bajo la titularidad de D. Manuel Garzón López con DNI Nº: 24.222.176 W, sito en Calle Río Genil 1-Local 2 A (entrada por Ctra. de Dílar), referencia catastral 6484706VG4068S003JD, de este Municipio. Y sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

- a. El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, natural o forzada, así como, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- c. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente
- d. Se dispondrán señales de "Prohibido fumar" en el local.
- e. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- f. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- g. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad será de nivel bajo 1 no superior a 425 MJ/m<sup>2</sup>.
- h. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- i. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- j. Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo del ejercicio de la actividad y deberá disponer de la documentación que así lo acredita (aportar a este Ayuntamiento la documentación que no se haya aportado, según requerimientos realizados, ver apartado cuarto).
- k. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- l. La actividad dispondrá de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar en el local, mediante los carteles previstos, su disponibilidad para el usuario.
- m. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- n. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- o. Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.

Cuarto.- Advertir al titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio: “la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Asimismo, la actividad está sujeta al régimen sancionador establecido, de conformidad con el Título III de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, introducido por el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 5/2015, de 27 de abril.>>

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 3 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local por cinco votos a favor y la abstención de don Francisco Plata Plata, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la actividad de servicios consistente en *COMERCIO MENOR DE CONFECCIÓN Y COMPLEMENTOS* a desarrollar en el establecimiento sito en C/ Río Genil, 1, local 2-A (Ref. Catastral 6484706VG4068S003JD), de Ogíjares, bajo la titularidad de D. Manuel Garzón López, con DNI N°: 24.222.176 W.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por el requirente, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### **PUNTO 3.- ACTIVIDADES.- EXPTE. 05/15-NC.**

Vistas las actuaciones en relación con la declaración responsable y comunicación de inicio de actividad, presentada con fecha 23 de febrero de 2015, por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Cortés Castillo con DNI N<sup>o</sup>: 75.150374 H, para la actividad de comercio menor de ropa, (epígrafe fiscal 651.2), referencia catastral 6287440VG4068N0194WE, a ubicar en Calle Cruces, 2 bajo, de este Municipio. Incoándose procedimiento de control, tramitándose bajo el expediente referencia 005/15 NC, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

<<**Primero:** Vistos los antecedentes, de los que resulta:

**1º.** Con fecha 23 de febrero de 2015, se presentó declaración responsable y comunicación de inicio de actividad, por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Cortés Castillo con DNI N<sup>o</sup>: 75.150374 H, para la actividad de Comercio menor de ropa, (epígrafe fiscal 651.2), referencia catastral 6287440VG4068N0194WE, a ubicar en Calle Cruces, 2 bajo, de este Municipio.

**2º.** Que en la actividad no existen actuaciones que estén indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza General para la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, estando sometida la actividad solicitada a comunicación previa y declaración responsable.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud pública, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 750 metros cuadrados, según disposición final tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre. El epígrafe, 651.2, de la actividad se encuentra recogido en el anexo de la citada Ley.

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

3º. Que incoado procedimiento de control, con fecha 27/1/2016 fue requerida la titular para completar/aportar y acreditar disponer de la documentación necesaria relativa a la actividad y establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

4º. Con fecha 15 y 23/02/2016 se aporta documentación que cumplimenta el requerimiento realizado.

5º. Por cuanto se entiende completada la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad.

**Segundo.-** En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Comercio menor de ropa (epígrafe fiscal 651.2), bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Cortés Castillo con DNI N<sup>o</sup>: 75.150374 H, referencia catastral 6287440VG4068N0194WE, sito en Calle Cruces, 2-bajo, de este Municipio. Y sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

- p. El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- q. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, natural o forzada, así como, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- r. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente
- s. Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en el local.
- t. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- u. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- v. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m<sup>2</sup>.
- w. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- x. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- y. Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo del ejercicio de la actividad.
- z. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- aa. La actividad dispondrá de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- bb. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- cc. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- dd. Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.

**Tercero.-** Advertir al titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio:

“la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Asimismo, la actividad está sujeta al régimen sancionador establecido, de conformidad con el Título III de la Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, introducido por el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 5/2015, de 27 de abril.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 3 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la actividad de servicios consistente en *COMERCIO MENOR DE ROPA* a desarrollar en el establecimiento sito en C/ Cruces, 2, portal 3, local 8 (Ref. Catastral 6287440VG4068N0194WE), de Ogíjares, bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cortés Castillo, con DNI N<sup>o</sup>: 75.150.274 M.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por el requirente, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**PUNTO 4.- ACTIVIDADES.- ACLARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SIN RESOLUCIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL U OTRO ÓRGANO COMPETENTE.**

Se deja pendiente sobre la mesa.

**PUNTO 5.- DESARROLLO LOCAL.- ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO RAMÓN Y CAJAL Y EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Vista la petición formulada por el C. D. P. Santiago Ramón y Cajal (Granada) por el que solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la realización de prácticas de uno de sus alumnos en el Área de Administración.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la firma del convenio de colaboración con el Instituto de Educación secundaria Zaidín-Vergeles, para que uno de sus alumnos haga prácticas en este Ayuntamiento con las funciones de Auxiliar Administrativo.

### PUNTO 6.- HACIENDA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
SUMINISTROS MIPERGOLA SL	A000521	31/01/2016	051	171	62300	884,17
ALMACENES SUSPIRO DEL MURO SL	13	12/02/2016	053	920	21300	100,84
IMBERSA S.L.	G16 101	01/02/2016	053	920	21300	59,29
SERVTECNIK, C.B.	1 16075	09/02/2016	053	920	21300	1.734,98
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01139M	31/01/2016	053	920	21200	50,52
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01143M	31/01/2016	053	920	21200	30,25
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01138M	31/01/2016	053	920	21200	50,52
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01142M	31/01/2016	053	920	21200	60,50
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1869	31/01/2016	051	1621	22798	387,20
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01141M	31/01/2016	060	323	21200	50,52
ASCENSORES INGAR S.A.	6A01140M	31/01/2016	060	323	21200	50,52
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1867	31/01/2016	020	150	61902	2.921,62
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1873	31/01/2016	020	150	61902	2.354,66
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1600228	25/01/2016	020	150	61902	305,08
SERVTECNIK, C.B.	1 16112	17/02/2016	051	170	21300	450,41
SERVTECNIK, C.B.	1 16113	17/02/2016	051	170	21300	46,75
RECISUR S.L.	B600046	31/01/2016	051	1621	22798	902,00
LISAGRA SL	1552	29/01/2016	051	170	22698	565,68
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1160111299	31/01/2016	053	920	21200	1.585,23
GUSTAVO A. MOLINA MOLINA	1000029	11/02/2016	053	920	21200	374,68
GUSTAVO A. MOLINA MOLINA	1000030	11/02/2016	053	920	21200	201,38
ALICIA M. GARCIA PEÑATE	9	17/02/2016	060	231	22600	120,00
EBEN-EZER	FC160383	22/02/2016	010	912	22601	61,03
F.E.M.P.	RC/16-0334	05/02/2016	010	920	48201	720,24
D.I.A. CASH S.L.	16002759	15/02/2016	010	920	22000	1.076,09
OGISERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	6	22/02/2016	060	323	22697	6.594,50



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

DROGUERIA HNOS ARENAS S.L	16/A-494	31/01/2016	051	170	22110	3,75
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1600435	08/02/2016	053	920	21300	426,11
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.U.	1160213725	29/02/2016	053	920	21200	906,05
SERVTECNİK, C.B.	1 16121	25/02/2016	051	170	21300	53,18
SERVTECNİK, C.B.	1 16114	18/02/2016	051	170	21300	38,96
AUTOS IGLESIAS S.L	C116000378	29/02/2016	010	920	20300	1.231,78
AUTOS IGLESIAS S.L	C116000079	31/01/2016	010	920	20300	456,97
AUTOS IGLESIAS S.L	C116000080	31/01/2016	010	920	20300	456,97
VIAJES RONDA 63	G160213	06/02/2016	010	920	20300	645,00
ZORELOR SA	FRAV.414740	15/02/2016	050	130	22198	990,02
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L	16/A-492	31/01/2016	050	130	22198	46,60
JAVIER GARCIA GUINDO	319/16	01/03/2016	060	312	68002	10.860,47
JAVIER GARCIA GUINDO	320/16	01/03/2016	053	920	21200	382,36
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1870	31/01/2016	051	171	21000	484,00
JAVIER GARCIA GUINDO	321/16	01/03/2016	020	459	68003	1.917,85
EBEN-EZER	FC160050	20/01/2016	020	164	68007	2.236,32
ACSA SORIGUÉ	10	31/01/2016	020	459	68003	458,83
PROMOINVERSIONES GENERALES SAN LAZARO, S.L.	16/T3000074	13/01/2016	060	323	22103	1.000,00
CINSA GRANADA S.L.	1600006	08/02/2016	020	459	68003	2.662,00
HERMANOS SEGURA ROSALES	1600028	25/02/16	020	459	68003	7310,82

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### **PUNTO 7.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON NICOLÁS ÁLVAREZ GARCÍA.**

Visto el escrito de fecha 19 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100345 presentado en este Ayuntamiento por D. NICOLÁS ÁLVAREZ GARCÍA con domicilio a efectos de notificaciones en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 12 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 12 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. NICOLÁS ÁLVAREZ GARCÍA de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 12 de Ogíjares, con N° DE **EXPEDIENTE 7/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 8.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON JOSÉ MARÍA GARCÍA GAMEZ.**

Visto el escrito de fecha 20 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100361 presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO con domicilio a efectos de notificaciones en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 15 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 15 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

**OBSERVACIONES:** Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ ROMERO de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO N° 15 de Ogíjares, con N° DE **EXPEDIENTE 8/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 9.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON LUIS MORENO BORJA.**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito de fecha 18 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100295 presentado en este Ayuntamiento por D. LUIS MORENO BORJA con domicilio a efectos de notificaciones en C/ JAEN Nº 8 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ JAEN Nº 8 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. LUIS MORENO BORJA de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ JAEN Nº 8 de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 9/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 10.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DOÑA MARÍA REYES SÁNCHEZ LUZÓN.**

Visto el escrito de fecha 15 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100252 presentado en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup>. MARÍA REYES SÁNCHEZ LUZÓN con domicilio a efectos de notificaciones en C/ CTRA. DILAR Nº 10 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CTRA. DILAR Nº 10 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D<sup>a</sup>. MARÍA REYES SÁNCHEZ LUZÓN de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ CTRA. DILAR N° 10 de Ogíjares, con N° DE **EXPEDIENTE 10/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 11.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON ALBERTO CANO GUTIERREZ.**

Visto el escrito de fecha 21 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100446 presentado en este Ayuntamiento por D. ALBERTO CANO GUTIERREZ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ LUNA N° 65 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ LUNA N° 65 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

**OBSERVACIONES:** Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. ALBERTO CANO GUTIERREZ de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ LUNA N° 65 de Ogíjares, con N° DE **EXPEDIENTE 11/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 12.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON**



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**FRANCISCO JAVIER MARTÍN NAVAS.**

Visto el escrito de fecha 18 de DICIEMBRE de 2015, registro de entrada 201500108014 presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN NAVAS con domicilio a efectos de notificaciones en C/ BOCA LA PESCA Nº 32 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ BOCA LA PESCA Nº 32 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN NAVAS de **2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ BOCA LA PESCA Nº 32 de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 12/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

**PUNTO 13.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON JOSÉ MARÍA MARTÍN PERALTA.**

Visto el escrito de fecha 19 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100326 presentado en este Ayuntamiento por D. JOSÉ MARÍA MARTÍN PERALTA con domicilio a efectos de notificaciones en C/ BOCA LA PESCA Nº 34 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ BOCA LA PESCA Nº 34 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

OBSERVACIONES: Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. JOSÉ MARÍA MARTÍN PERALTA **de 2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ BOCA LA PESCA Nº 34 de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 13/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 14.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON ROBERTO CÁMARA SAEZ DE TEJADA.**

Visto el escrito de fecha 19 de ENERO de 2016, registro de entrada 201600100322 presentado en este Ayuntamiento por D. ROBERTO CÁMARA SAEZ DE TEJADA con domicilio a efectos de notificaciones en C/ SAN ISIDRO Nº 4 de Ogíjares (Granada), por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ SAN ISIDRO Nº 4 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2.50 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.

**OBSERVACIONES:** Que a la solicitud de la instalación de un pivote para facilitar el giro, estos agentes entienden que su instalación reduciría las plazas de estacionamiento a todos los vecinos, siendo ya en este momento deficitarias, por lo tanto entienden que no es estrictamente necesario.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D. ROBERTO CÁMARA SAEZ DE TEJADA **de 2.50 metros lineales** para la puerta de ACCESO a su garaje sito en C/ SAN ISIDRO Nº 4 de Ogíjares, con Nº DE **EXPEDIENTE 14/16**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

### **PUNTO 15.- TRÁFICO.- SOLICITUD DE VADO PERMANENTE DE DON JOSÉ MARÍA GARCÍA GAMEZ.**

Se deja fuera del orden del día.

### **PUNTO 16.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **PUNTO 16.1.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA LIGERA) EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXPTE. SUPNSP-0116).**

Dada cuenta del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA LIGERA) EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXPTE. SUPNSP-0116)**; de donde resulta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de enero de 2016, la Junta de Gobierno local de Ogíjares acuerda la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA LIGERA) EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXPTE. SUPNSP-0116)**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de enero de 2016 se enviaron invitaciones para participar en dicho procedimiento a las siguientes empresas:

- BMN, S.A.
- BBVA, S.A.
- BANCO DE SANTANDER, S.A.
- BAYSAN, S.L.
- SURBAN, S.L (SUMINISTROS URBANOS DE ANDALUCÍA, S.L.).

Además en fecha 27 de enero de 2016, se insertó el Perfil del Contratante del Ayuntamiento una invitación genérica para que cualquier empresa del sector pudiera concurrir y presentar oferta.

**TERCERO.-** Dentro del plazo establecido al efecto y según certificado emitido por la Comisión Negociadora, se presentan las siguientes empresas:

- SURBAN, S.L (SUMINISTROS URBANOS DE ANDALUCÍA, S.L.).
- BANCO DE SANTANDER, S.A.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**CUARTO.-** Reunida la Comisión Negociadora en fecha 4 de febrero de 2016 a fin de proceder a la calificación de la documentación administrativa (sobre “A”) aportada por las dos empresas candidatas, aquella, una vez analizada, acuerda la admisión de ambas por acreditar y aportar la documentación exigida por el PCAP.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “B” (documentación relativa a los criterios de negociación), con el siguiente resultado:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>			
	<b>ANEXO III.1 Oferta Económica (95%)</b>	<b>ANEXO III.2 Opción de compra (5%)</b>	
<b>LICITADORES</b>	Cuota mensual por vehículo (IVA 21% excluido)	Importe de la opción de compra	Marca y modelo de los vehículos ofertados
SURBAN, S.L.	535,00 euros	250,00 euros	Minicamión DFSK Pick up K01 Dcga. Trilateral
BANCO DE SANTANDER, S.A.	370,66 euros	370,66 euros	Minicamión DFSK Pick up K01 Dcga. Trilateral

Teniendo en cuenta que el presupuesto tipo de licitación (cuota mensual máxima por vehículo) era de 400 euros (IVA excluido), según se deduce de la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Comisión Negociadora hace constar que debe excluir, por superar el tipo de licitación, a la empresa SURBAN, S.L.

Tras la valoración inicial efectuada, la Comisión Negociadora traslada al siguiente cuadro la puntuación obtenida por el licitador sobre un total de 100 puntos.

<b>VALORACIÓN</b>			
	<b>ANEXO III.1 Oferta Económica (95%)</b>	<b>ANEXO III.2 Opción de compra (5%)</b>	<b>Total puntos</b>
<b>LICITADORES</b>	Cuota mensual por vehículo (IVA 21% excluido)	Importe de la opción de compra	
BANCO DE SANTANDER, S.A.	95	5	100

Al existir sólo una empresa admitida (BANCO DE SANTANDER, S.A.) resulta ocioso iniciar los trámites para la negociación del contrato.

En consecuencia, la Comisión Negociadora, por UNANIMIDAD de sus miembros, PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**“PRIMERO.-** Rechazar la proposición presentada por la empresa SURBAN, S.L. por superar el tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Proponer la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA LIGERA) EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXPTE. SUPNSP-0116)** a la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A. con CIF: A-39000013 y con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía de Hortaleza nº 3, planta 1º (CP: 28033), por ser la oferta más ventajosa, previo requerimiento de la documentación preceptiva a las que hacen referencia las cláusulas decimosexta y decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento”.

**QUINTO.-** Con fecha 10 de febrero de 2016, se le requiere a la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A., la documentación preceptiva.

**SEXTO.-** Con fecha 15 de febrero de 2016, el BANCO DE SANTANDER, S.A. presenta respectivamente la documentación preceptiva requerida.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) se eleva a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa BANCO DE SANTANDER, S.A. con CIF: A-39000013 y domicilio profesional en Madrid, Gran Vía de Hortaleza nº 3, Edificio Magdalena, planta 1ª, CP:28.033 el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS (TIPO CAMIONETA LIGERA) EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN MANTENIMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. (EXPTE. SUPNSP-0116)** en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con su oferta que es la siguiente:

- Oferta económica, cuota mensual por vehículo: 370,66 euros (sin IVA).
- Marca/modelo: Minicamión DFSK Pick up K01 Dega. Trilateral.
- Plazo de entrega será como máximo el siguiente: 30 días desde el día siguiente a la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y al resto de las empresas participantes, conforme dispone el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización del contrato en documento administrativo que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156 *in fine* del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante.

### **PUNTO 16.2.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONDICIONADOS DE LA AUTORIZACIÓN UR-0020/GR Y EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 019/13-GD.**

En relación al apercibimiento de imposición de multa coercitiva emitido por la comisaría de aguas en el que se compele a este Ayuntamiento el cumplimiento de la obligación establecida en la resolución dictada en el expediente de referencia 019/13-GD, y como mejor proceda, como mejor proceda, **SE EXPONE:**

Que según expt. nº 019/13-GD, procedente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, se imputa a este Ayuntamiento el hecho de “*Realizar un vertido de aguas residuales procedente del colector municipal (Urb. Loma Linda) al cauce del río Dílar, coordenadas UTM X:444956; Y:4108370, incumpliendo el condicionado de la resolución de autorización de vertidos UR-0020/GR (...)*”.

Que a tal respecto, con fecha 8 de febrero de 2016, registro general de entrada 2016001008796 se recibe apercibimiento para el cumplimiento del condicionado de la autorización de vertido UR-0020/GR.

Que aún cuando el propio hecho de verter sin que las condiciones del efluente cumplan los requisitos legales genere un daño por sí al bien de dominio público, en tal acto el ayuntamiento de Ogíjares no obtiene beneficio alguno, ni existe malicia en su actuación.

El Ayuntamiento es un mero actor secundario, cuya participación en la resolución del conflicto es irrisoria. La ausencia del auxilio técnico y económico por parte del ente autonómico no deja lugar a la actuación municipal, la cual solo carga con las consecuencias y los múltiples y graves efectos derivados de los hechos imputados.

No obstante, este Ayuntamiento está trabajando a fin de disponer los medios y compilando los apoyos necesarios, que desde las restantes administraciones implicadas se requieren, para con la mayor celeridad se puedan adoptar las medidas que den cumplimiento a las obligaciones que emanan de la autorización otorgada por el Organismo de Cuenca bajo la referencia antedicha.

En tal sentido consta acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2014, por el que se da conformidad a los puntos receptores de vertidos según estudio técnico-económico de alternativas presentado por EMASAGRA, S.A. Tanto en el citado estudio, como en el informe emitido por el Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2014, quedan definidas las obras a realizar con objeto de ejecutar la conexión de dichos vertidos y aliviaderos a la red de saneamiento o bien a futuros puntos receptores pertenecientes a las Agrupaciones de Vertido, como solución transitoria hasta la definitiva conexión con la solución depuradora aportada en el “Proyecto de concentración de Vertidos de la Ampliación de la Aglomeración Urbana de Granada Sur (Granada)”, redactado por la UTE INSERCO INGENIEROS SERINCO.

Respecto a tal proyecto, con fecha 15 de enero de 2016, este Ayuntamiento ha trasladado al Ministerio de Fomento, para su resolución, la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra “Proyecto de concentración de Vertidos de la Ampliación de la



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aglomeración Urbana de Granada Sur (Granada)”, dándose por cumplido el requisito de la disponibilidad de los terrenos con carácter previo a la contratación de las obras.

Dejar constancia de la preocupación y esfuerzo de este municipio en la eliminación de los puntos de vertido y mejora del medio ambiente, encaminada a su total extinción dentro del plan de reducción de vertidos del municipio, que en su día se incluyó en el Plan General de Saneamiento de La Vega de Granada, así como las recientes actuaciones de cara a impulsar, con la mayor celeridad, el inicio de la contratación y ejecución de las obras encaminadas a la obtención de la solución depuradora de los vertidos dentro del término municipal de Ogíjares.

En virtud de todo lo anterior, vista la magnitud de tales obras, así como la interrelación entre los actores necesarios para la puesta en marcha de las mismas, La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.- SOLICITAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:** Que tenga por hechas las manifestaciones y **conceda un aplazamiento en el cumplimiento de** las obligaciones establecidas en el condicionados de la autorización UR-0020/GR y en la resolución del expediente 019/13-GD, hasta tanto se pueda hacer entrega de los pertinentes informes y resultados de las actuaciones que ha puesto en marcha este Ayuntamiento a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE